



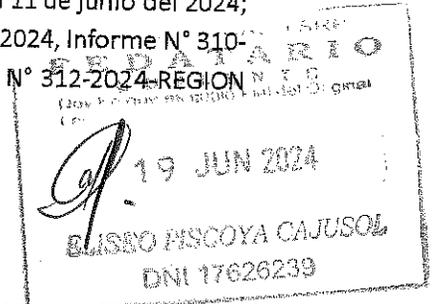
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 117/2024/G**

Nuevo Chimbote, 11 de junio del 2024

**VISTOS:**

- (i) Informe Legal N° 179-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 11 de junio del 2024; Memorandum N° 360-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 11 de junio del 2024; Informe N° 824-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 11 de junio del 2024; Informe N° 1288-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/UASG del 11 de junio del 2024; Informe N° 309-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPPTOyM del 11 de junio del 2024, Informe N° 310-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPPTOyM del 11 de junio del 2024, Informe N° 312-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPPTOyM del 11 de junio del 2024.



**CONSIDERANDO:**

**1. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:**

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.



II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 27 de febrero del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 038-2024-REGIONANCASH/SRP/G, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Sub Región el Pacífico.



Con fecha 01 de marzo del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 046-2024-REGIONANCASH/SRP/G, se aprueba la primera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Sub Región el Pacífico.



Con fecha 05 de marzo del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050-2024-REGIONANCASH/SRP/G, se aprueba la segunda modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Sub Región el Pacífico.

4. Con fecha 05 de junio del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 112-2024-REGIONANCASH/SRP/G, se aprueba la tercera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Sub Región el Pacífico

5. Que, mediante Informe N° 1288-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/UASG de fecha 11 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento y SS.GG., solicita la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2024, con la finalidad de la INCLUSION DE TRES (03) procesos de selección, de acuerdo al detalle siguiente:



REGION ANCASH SKI  
**FEDATARIO**  
 SUPLENTE  
 Doy Fe que es copia fiel del Original  
 Ley 27102

19 JUN 2024

ALFREDO PISCOYA CAJUSOL  
 CNI 17628239

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



**INCLUIR EN EL PAC:**

N° REF.	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESOS	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
10	EJECUCION DE OBRA: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en la IE N°88027 en el A. H. R. Lacramarca Baja del Distrito de Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash – CUI N°2458840	LICITACION PUBLICA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	14'639,244.85	Jun-24
11	EJECUCION DE OBRA: : Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego del Canal Santa Rosa del Distrito de Cáceres del Perú – Provincia del Santa – Departamento de Ancash – CUI N°2507893	LICITACION PUBLICA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	5'449,039.62	Jun-24
12	EJECUCION DE LA OBRA: Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del Canal Barranco Alto del Distrito de Cáceres del Perú – provincia del Santa – departamento de Ancash – CIU N°2507888	LICITACION PUBLICA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	4'090,116.70	Jun-24



Con fecha 11 de junio del 2024, mediante INFORME N° 0309-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPPTOyM, se informa a la Sub Gerencia de Administración, sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 88027 EN EL A. H. R. LACRAMARCA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2458840, mencionando, que si se cuenta con saldos de libre disponibilidad presupuestal, para asumir dichos gastos, emitiendo en señal de conformidad la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000000491 por el monto de S/. 14,639,244.85 soles.

Con fecha 11 de junio del 2024, mediante INFORME N° 0310-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPPTOyM, se informa a la Sub Gerencia de Administración, sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego del Canal Santa Rosa del Distrito de Cáceres del Perú – Provincia del Santa – Departamento de Ancash – CUI N°2507893, mencionando, que si se cuenta con saldos de libre disponibilidad presupuestal, para asumir dichos gastos, emitiendo en señal de conformidad la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000000492 por el monto de S/. 5,449,039.62 soles.

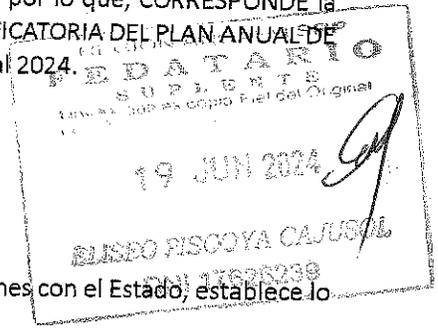
Con fecha 11 de junio del 2024, mediante INFORME N° 0312-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPPTOyM, se informa a la Sub Gerencia de Administración, sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto: Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del Canal Barranco Alto del Distrito de Cáceres del Perú – provincia del Santa – departamento de Ancash – CIU N°2507888, mencionando, que si se cuenta con saldos de libre disponibilidad presupuestal, para asumir dichos gastos, emitiendo en señal de conformidad la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000000494 por el monto de S/. 4,090,116.70 soles.

9. Con fecha 11 de junio del 2024, mediante INFORME N° 824-2024-GRA/GERENCIA-SUB REGIONAL-EL PACIFICO/SGA, el Sub Gerente de Administración remite el expediente administrativo a la Gerencia Sub Regional para su aprobación mediante Acto Resolutivo y continuar con su trámite correspondiente.

REGION ANCAH  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
19 JUN 2024  
Ley 27112



10. Mediante MEMORANDUM N° 360-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 11 de junio del 2024, el Gerente Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del ACTO RESOLUTIVO de la cuarta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Sub Región el Pacífico – Gobierno Regional de Ancash.
11. Mediante INFORME LEGAL N° 179-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 11 de junio del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, informa que, si nos encontramos en conformidad con lo que establecen estos cuerpos normativos, por lo que, CORRESPONDE la emisión del Acto Resolutivo de APROBACION DE LA CUARTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB REGION EL PACIFICO para el año fiscal 2024.



III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, establece lo siguiente:

**Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones**

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."

DE LA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

Que, el numeral 6.2 y 6.3 y 6 artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

**Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones**

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, la Directiva No. 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece lo siguiente:



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



- 7.5 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica en el Inciso 7.5.1 que: "luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;
- 7.5.2 "Toda Modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumentos emitidos por el Titular de la Entidad el funcionario a quien se haya delegado la Modificación del PA. En caso se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha Modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE;
- 7.5.3 Es de aplicación para toda Modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC Modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Porta Institucional de la Entidad, si lo tuviera,
- 7.5.4 En el caso que el Procedimiento de Selección que se convoque derive de la Declaración de Desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 29º del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de Selección por ITEMS que se deriven de la Declaratoria Parcial de Desierto de uno anterior convocado también por Items, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.
- 7.5.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC.



Por los fundamentos expuestos por las diferentes Jefaturas y Sub Gerencias, y con el análisis realizado, se respondería continuar con la APROBACION DE LA CUARTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB REGION EL PACIFICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA CUARTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB REGION EL PACIFICO 2024**, con la finalidad de INCLUIR TRES (03) Procesos de Selección, cuyo sustento normativo se encuentran prescrito en el numeral 6.3. del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante RESOLUCION N° 014-2019-OSCE/PRE, conforme se detalla:



REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
Duplicante  
Doy fe que es copia fiel del Original  
19 JUN 2024  
ELISEO PISCOYA CAJUSOL  
DNI 17626230

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



**INCLUIR EN EL PAC:**

N° REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESOS	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
10	EJECUCION DE OBRA: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en la IE N°88027 en el A. H. R. Lacramarca Baja del Distrito de Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash – CUI N°2458840	LICITACION PUBLICA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	14'639,244.85	Jun-24
11	EJECUCION DE OBRA: : Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego del Canal Santa Rosa del Distrito de Cáceres del Perú – Provincia del Santa – Departamento de Ancash – CUI N°2507893	LICITACION PUBLICA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	5'449,039.62	Jun-24
12	EJECUCION DE LA OBRA: Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del Canal Barranco Alto del Distrito de Cáceres del Perú – provincia del Santa – departamento de Ancash – CIU N°2507888	LICITACION PUBLICA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	4'090,116.70	Jun-24



**ARTICULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** que la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales de la Sub Gerencia de Administración, encargue de las publicaciones correspondientes en el SEACE, en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar, a la Oficinas que correspondan conforme a Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

REGION ANCASH SRF  
**FEDATARIO**  
SUPLENTE  
Una fe que es copia fiel del Original  
19 JUN 2024  
ELISEO FISCOYA CAJUSOL  
DNI 17626239

GERENCIA SUB-REGIONAL EL PACIFICO  
RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP: N° 62782

